

EXENCIÓN DE MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL E INFORME PREVENTIVO

“DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA LOCALIDAD DE HUEHUEPIAXTLA, MUNICIPIO DE AXUTLA, PUEBLA”.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7, DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 3, 5 FRACCIÓN II, VI, 37, 38 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE NATURAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; Y 8 FRACCIÓN XXXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

IGUALMENTE, CON BASE EN EL ARTÍCULO 6° DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, QUE A LA LETRA DICE:

“LAS AMPLIACIONES, MODIFICACIONES, SUSTITUCIONES DE INFRAESTRUCTURA, REHABILITACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES RELACIONADO CON LAS OBRAS Y ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, ASÍ COMO LAS QUE SE ENCUENTREN EN OPERACIÓN NO REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

DICHAS ACCIONES NO IMPLIQUEN INCREMENTO ALGUNO EN EL NIVEL DE IMPACTO O RIESGO AMBIENTAL, EN VIRTUD DE SU UBICACIÓN, DIMENSIONES, CARACTERÍSTICAS O ALCANCES, TALES COMO CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES; CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y DEMOLICIÓN DE BIENES INMUEBLES EN ÁREAS URBANAS, O MODIFICACIONES DE BIENES INMUEBLES CUANDO SE PRETENDA LLEVAR A CABO EN LA SUPERFICIE DE TERRENO OCUPADA POR LA CONSTRUCCIÓN O INSTALACIÓN QUE SE TRATE...”

LAS AMPLIACIONES, MODIFICACIONES, SUSTITUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, REHABILITACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES RELACIONADAS CON LAS OBRAS Y ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 5, ASÍ COMO LAS QUE SE ENCUENTREN EN OPERACIÓN PODRÁN SER EXENTADAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL CUANDO SE DEMUESTRE QUE SU EJECUCIÓN NO CAUSARÁ DESEQUILIBRIOS ECOLÓGICOS NI REBASARÁ LOS LÍMITES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS RELATIVAS A LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y A LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL ECOSISTEMA.

POR LO QUE DICHA OBRA NO REQUIERE PRESENTAR EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL AL ESTAR DENTRO DE LO MENCIONADO EN ANTERIOR ARTÍCULO.

EVALUACIÓN AMBIENTAL:

EL IMPACTO AMBIENTAL SE DEFINE COMO CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL AMBIENTE OCASIONADA POR LA ACCIÓN DEL HOMBRE O LA NATURALEZA. SIN EMBARGO, SÓLO LAS MODIFICACIONES ORIGINADAS POR LAS ACTIVIDADES HUMANAS SON SOMETIDAS A EVALUACIÓN POR PARTE DEL ESTADO MEXICANO.



1964

1964



EN ESTE SENTIDO, LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL ES UN INSTRUMENTO DE LA POLÍTICA AMBIENTAL DIRIGIDO AL ANÁLISIS DETALLADO DE DIVERSOS PROYECTOS DE DESARROLLO Y DEL SITIO DONDE SE PRETENDAN REALIZAR, CON EL PROPÓSITO DE IDENTIFICAR Y CUANTIFICAR LOS IMPACTOS QUE SU EJECUCIÓN PUEDE OCASIONAR AL AMBIENTE. CON ESTA EVALUACIÓN ES POSIBLE ESTABLECER LA FACTIBILIDAD AMBIENTAL DEL PROYECTO Y DETERMINAR, EN CASO DE QUE SE REQUIERA, LAS CONDICIONES PARA SU EJECUCIÓN, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES, A FIN DE EVITAR O REDUCIR AL MÍNIMO LOS EFECTOS NEGATIVOS SOBRE EL MEDIO Y LA SALUD HUMANA.

EL PROYECTO SE ENCUENTRA LOCALIZADO EN LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE **HUEHUEPIAXTLA** MUNICIPIO DE AXUTLA, ESTADO DE PUEBLA, SIENDO VIALIDADES, EN LAS QUE SE REQUIERE DE ESTE TIPO TRABAJOS.

LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE (LGEEPA) Y SU REGLAMENTO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU ARTÍCULO TRANSITORIO CUARTO MENCIONA LO SIGUIENTE: "LAS OBRAS O ACTIVIDADES QUE CORRESPONDEN A REMODELACIONES DE UNA OBRA QUE SE ENCUENTRE OPERANDO ANTES DE 1988, NO DEBERÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL." **LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES** PRESENTA ENTRE SUS CARACTERÍSTICAS ACTUALES ESTAR DELIMITADA COMO TAL, PERTENECIENDO PLENAMENTE A UNA ZONA DE TIPO URBANO, LO CUAL NO CUENTA CON VEGETACIÓN DE TIPO NATURAL QUE PUDIERA SER AFECTADA, ASÍ MISMO NO SE LOCALIZA FAUNA NATIVA LOCAL.

LA FAUNA ENCONTRADA EN LA ZONA ES DE TIPO DOMÉSTICA (PERROS, GATOS, ALGUNAS AVES), ASÍ COMO FAUNA NOCIVA (RATAS, RATONES, MOSCAS Y CUCARACHAS). POR LO TANTO, AL NO HABER AFECTACIONES AL ENTORNO NATURAL DEBIDO A QUE ESTE YA FUE MODIFICADO PARA CONVERTIRSE EN ZONA DE TIPO URBANO REPRESENTA UN BENEFICIO SOCIAL PARA LOS HABITANTES DE LA LOCALIDAD DE AXUTLA, DEL MUNICIPIO DE AXUTLA Y NO REPRESENTA UNA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL EN LA ZONA.

ATENTAMENTE.

Axutla, Pue., a 1 de diciembre de 2021

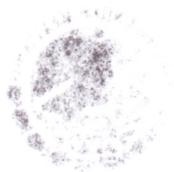


DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
AXUTLA, PUEBLA
2021-2024



ARQ. EFRAÍN PÉREZ LUNA

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE AXUTLA, PUEBLA.



UNIVERSITY OF CALIFORNIA

LIBRARY

BERKELEY